



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00394-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS
Accionado (a)	CONSTRUCCIONES PJTM S.A.S

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 17 y 18 de julio de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 16 de agosto de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00358-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Accionado (a)	ELYAN S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 11, 12 y 13 de enero de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 17 de julio de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00347-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	WILFRIDO JOSÉ DIRINOT AULAR
Accionado (a)	HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S. en liquidación y TERMONORTE S.A. E.S.P.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 11, 12 y 13 de enero de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 15 de enero de 2020 correspondiente a la aceptación del desistimiento de las pretensiones, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00307-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Accionado (a)	CPV LIMITADA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 11, 12 y 13 de enero de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 17 de junio de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00233-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Accionado (a)	CONSTRUCCIONES ARFEPRA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 11, 12 y 13 de enero de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 27 de mayo de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00225-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS S.A.
Accionado (a)	FELIPE CANTILLO MANCILLA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 17 y 18 de julio de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 13 de mayo de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00198-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Accionante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Accionado (a)	INVERSIONES O.C.CH S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 17 y 18 de julio de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 16 de septiembre de 2019 en la que dio por terminado el proceso ejecutivo y fueron levantadas las medidas cautelares, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00182-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Accionado (a)	T.E.O.S. SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 11, 12 y 13 de enero de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 8 de mayo de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo solicitado, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00146-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS S.A.
Accionado (a)	V.F. S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 17 y 18 de julio de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 8 de abril de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00034-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Accionante	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Accionado (a)	M&M EMPRESARIOS S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Señor Juez, informo que durante el inventario de procesos llevado a cabo el 17 y 18 de julio de 2023 fue encontrado el expediente del asunto cuya última actuación es del 5 de junio de 2019 en la que dio por terminado el proceso ejecutivo y fueron levantadas las medidas cautelares, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00101-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	ÉVER ÁNGEL CANTILLO RONDÓN
Demandado	EDILTRUDIS REBECA MENDOZA OROZCO

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 19 de julio de 2023.

Señor Juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante pidió seguir adelante la ejecución, con el argumento que practicó la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la demandada según las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de interlocutorio: seguir adelante la ejecución

Constatado el informe secretarial, procede esta agencia judicial a resolver la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por la parte ejecutante.

El 17 de marzo de 2023 se libró mandamiento ejecutivo en contra de EDILTRUDIS REBECA MENDOZA OROZCO., y a favor de e ÉVER ÁNGEL CANTILLO RONDÓN, por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados (documento electrónico #003). La providencia fue notificada personalmente a la ejecutada el **2 de mayo de 2023** teniendo en cuenta que el demandante allegó certificación de acuso de recibo del mensaje de datos enviado a la ejecutada el 26 de abril de 2023, con copia del auto de mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, a través del correo ediltrudismendoza1@gmail.com que fue indicado para notificaciones según el ejecutante. Tal certificación fue expedida por la empresa Servientrega S.A. (e-entrega) (documento electrónico #021). Por consiguiente, están demostrados los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, para seguir adelante la ejecución debe atenderse el artículo 104 del CPTSS que establece lo siguiente:

“Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro.

Si no se efectuare pago ni se prestare caución, el Juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique.

Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ella se pague al acreedor.” (Negrillas adrede).

Para complementar la norma en cita acerca de los actos procesales a surtir hasta llegar al pago de la obligación con garantía del derecho de defensa, es pertinente aplicar por analogía el artículo 440 del CGP, como autoriza el artículo 145 del CPTSS, disposición complementaria que reza así:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.**" (Negrillas adrede).

Desde la perspectiva legal expuesta se observa en el expediente que la parte ejecutada guardó silencio en el término de traslado del auto de mandamiento de pago que venció el 16 de mayo de 2023, toda vez que en el expediente no consta algún pronunciamiento suyo. Por consiguiente, debe dictarse auto de seguir adelante la ejecución.

Además, en consideración a lo señalado en el artículo 440 transcrito, las agencias en derecho se fijarán en una suma equivalente al 5% de la cuantía del mandamiento de pago, conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al auto de mandamiento ejecutivo proferido el 17 de marzo de 2023.

Segundo. Condenar en costas de la ejecución a la parte ejecutada. Fíjense las agencias en derecho en la suma de \$250.000.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00205-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	FABIÁN CAMILO POVEDA SÁNCHEZ, RICARDO ANDRÉS POVEDA SÁNCHEZ y YERFERSON DAVID MARTÍNEZ POVEDA
Demandado	SERVICONI LIMITADA – SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 19 de julio de 2023.

Señor Juez, está pendiente señalar fecha para celebrar la audiencia aplazada ayer por los inconvenientes en la comunicación virtual del demandante RICARDO ANDRÉS POVEDA SÁNCHEZ.

MASSIEL CERVANTES PARDO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto de sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, es procedente reprogramar en este asunto la audiencia de que trata en el artículo 72 del CPTSS, **diligencia que deberá realizarse de manera presencial** para evitar que vuelva a ocurrir el inconveniente experimentado ayer en la comunicación virtual de uno de los demandantes, alternativa que está prevista en el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 2213 de 2022 de manera excepcional por razones de fidelidad, entre otras.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar el **1º de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FABIÁN CAMILO POVEDA SÁNCHEZ, RICARDO ANDRÉS POVEDA SÁNCHEZ y YERFERSON DAVID MARTÍNEZ POVEDA contra SERVICONI LIMITADA – SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. **La vista pública se realizará de manera presencial** en la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00120-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	NUBIA ESTHER COTES MIER
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023.

Señor Juez, informo que el 12 de julio de 2023 fue recibido memorial de quien se identifica como apoderada judicial de la demandada, la abogada Daniela María Rudas Cantillo, en el que informa el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso ordinario de este asunto a través de la Resolución SUB 73717 del 15 de marzo de 2023. También le informo que en auto del 31 de mayo de 2023 se ordenó el fraccionamiento del título judicial 42100001097793 en dos, indicándose que la suma fraccionada de \$4.145.874 fuera entregada a la demandante a través de su apoderado judicial, Leonardo Juan León Lobo; en el mismo proveído se ordenó que el remanente del fraccionamiento y el título judicial 442100001107612 por valor de \$245.978 fuera entregado a la ejecutada, orden que fue atendida respecto a la ejecutante el 13 de junio de 2023 y no en cuanto a COLPENSIONES porque aún no ha informan el medio a través del cual debe efectuarse la devolución del remanente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de julio de 2023

Auto interlocutorio: requerimiento

Constatado el informe secretarial llama la atención las voces de cumplimiento de la sentencia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES vía administrativa a través de la Resolución SUB 73777 del 15 de marzo de 2023, así (documento electrónico #047):

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA el 29 de junio de 2022 dentro del proceso radicado No. 47001410500120220012000 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor la señora COTES MIER NUBIA ESTHER, identificada con CC No. 36,553,721, en los siguientes términos y cuantías:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados Sentencia	\$3.513.978,00
Indexación	\$326.872,00
Valor a Pagar	\$3.840.850,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202304 que se paga en el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE OCCIDENTE de SANTA MARTA CR 2 15 28 SANTA MARTA.

ARTÍCULO TERCERO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

Véase en el artículo segundo de esa resolución que el ingreso a nómina para pago de la sentencia judicial **se hará en el periodo 202304 que corresponde a “el último día hábil del mismo mes” a través de una de las sucursales de la entidad bancaria Banco de Occidente**. Ahora, esta agencia judicial dentro del trámite de ejecución de la sentencia ordenó en auto del 31 de mayo de 2023 **pagar a la demandante a través de su apoderado judicial** (documentos electrónicos #036 y 037), **lo cual fue cumplido el 14 de junio de 2023** según lo informado en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, teniendo como oficina pagadora “10 CENTRO DE NEGOCIOS BTA CENTRO - BOGOTA – BOGOTA” (documento electrónico #048).

Ante esas situaciones debe verificarse si es que ha ocurrido un doble pago de la sentencia: uno por vía administrativa y otro en el cauce judicial. Por tal razón, se atenderá el artículo 48 del CPTSS para requerir al apoderado judicial de la demandante informar si cobró los dineros puestos a su disposición por el juzgado en este proceso, asimismo se requerirá a NUBIA ESTHER COTES MIER informar si cobró la suma ordenada en la Resolución de COLPENSIONES SUB 73777 del 15 de marzo de 2023. También se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al BANCO DE OCCIDENTE informar si a través de esa entidad bancaria fue pagada la suma de \$3.840.850 a nombre de NUBIA ESTHER COTES MIER ordenada en la Resolución SUB 73777 del 15 de marzo de 2023, y en caso afirmativo certifique la fecha, el nombre de la persona a quien fue realizado tal pago y los demás datos de la transacción realizada.

Por último, conviene anotar que la abogada Daniela Rudas Cantillo, quien afirma ser apoderada judicial de la ejecutada, no ha presentado el poder que la acredite como tal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Requerir al abogado Leonardo Juan León Lobo, apoderado judicial de la demandante, informar al juzgado si cobró los dineros puestos a su disposición en este proceso mediante auto del 31 de mayo de 2023. **Para ello se conceden tres (3) días.** Oficiése por secretaría.

Segundo. Requerir a NUBIA ESTHER COTES MIER informar al juzgado si cobró los \$3.840.850 ordenados a su favor en la Resolución de COLPENSIONES SUB 73777 del 15 de marzo de 2023. **Para ello se conceden tres (3) días**, y podrá hacerlo a través del correo electrónico j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la secretaría del juzgado. Oficiése por secretaría.

Tercero. Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al BANCO DE OCCIDENTE certificar si a través de esa entidad financiera fue pagada la suma de \$3.840.850 a nombre de NUBIA ESTHER COTES MIER ordenada en la Resolución SUB 73777 del 15 de marzo de 2023. En caso afirmativo, certifique la fecha, el nombre de la persona a quien fue realizado el pago y los demás datos de la transacción. **Para ello se conceden tres (3) días.** Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ